



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

La jurisdicción Contencioso-Administrativa es la competente para resolver sobre los servicios mínimos en una huelga

El Tribunal Supremo, en su Sentencia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) núm. 199/2023, de 16 febrero (RJ\2023\1129) declara, en consonancia con su doctrina jurisprudencial, que **la jurisdicción competente para conocer de las órdenes de servicios mínimos** o esenciales de la comunidad en caso de huelga es la **Contencioso-Administrativa**.

En el recurso de casación, interpuesto por la Generalidad de Cataluña, se sostenía que el auto impugnado había vulnerado el artículo 3.d) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, a los efectos de delimitar correctamente la extensión de dicha jurisdicción con relación a las **cuestiones litigiosas relativas al derecho de huelga**. También se alegaba la infracción de la doctrina jurisprudencial de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo sobre la competencia judicial para conocer de las órdenes de servicios mínimos.

El Ministerio Fiscal, por su parte, puso de relieve que el objeto del recurso era una resolución de la

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |